

12 AGO 2008

95621

B/H 09 (2)
OK ingresado

R# 451

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.-

QUE OTORGA:

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Rodríguez y M. Calizaya

EL SEÑOR: **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO.**

A FAVOR:

DE LA SRA: **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA.**

CUANTIA: **USD\$ 200,00.**

NÚMERO: **(No.-1517)**

DI 3 COPIAS

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público de la Cantón Esmeraldas



En la ciudad de Esmeraldas, cantón y provincia del mismo nombre, en la Republica del Ecuador, hoy día lunes once de Agosto del año dos mil ocho, Ante mí, **ABOGADO. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS,** comparecen por una parte el señor **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO,** por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **CEDENTE;** y, de otra parte la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA,** por sus propios derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **CESIONARIA.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad. siendo el primero divorciado y comerciante

la segunda casada y empleada, de conocerles personalmente en este momento doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efecto de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan su cedula de identidad y pasaporte correspondientes y más documentos exigido por la ley piden que eleven a escritura publica la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En su Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la cesión de participaciones Sociales que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVIENENTES:** Intervienen en la presente escritura pública el señor **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO**, de estado civil divorciado, parte que en adelante para efectos de la presente escritura se la podrá denominar como el **CEDENTE**; y, la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA** parte que en adelante y para efectos de la presente escritura se la podrá denominar como la **CESIONARIA.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A).-** Con escritura pública celebrada el veinte y seis de julio del año dos mil seis, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Esmeraldas, con fecha veintiuno de agosto del dos mil seis, se constituyó la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.- B)** El capital de la compañía es la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 400,00)** suscribiendo el señor **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO** cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **JOSE PAOLO GARCIA**

SACOTO suscribió cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **ERICK EDUARDO RIVERA QUIÑONEZ**, suscribió cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **PIERO PATRICIO RIVERA QUIÑONEZ**, suscribió cien (100) participaciones sociales de un dólar de los Estado Unidos de América cada una; C) A la fecha los socios de la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA**, el señor **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO**, propietario de cien (100) participaciones sociales, el señor **JOSE PAOLO GARCIA SACOTO**, propietario de cien (100) participaciones sociales; el señor **ERICK EDUARDO RIVERA QUIÑONEZ**, propietario de cien (100) participaciones sociales; el señor **PIERO PATRICIO RIVERA QUIÑONEZ**, propietario de cien (100) participaciones sociales; D) La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el cinco de febrero del dos mil ocho, resolvió autorizar al socio **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO** para que ceda y transfiera a favor de la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA**, las cien (100) participaciones sociales que el cedente tiene en propiedad en el capital social de la compañía **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.**; copia de cuya acta debidamente certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:-** Con los antecedentes expuestos el señor **JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO** cede y transfiere a favor de la señora **PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA** las cien (100)

Ab. Carlos Macías Sif
Notario Público de los Estados Unidos

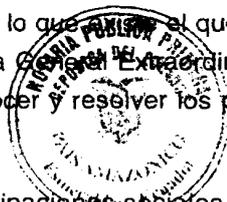
participaciones sociales que tienen en propiedad en la compañía de **TELEFONIA MASTER RIMEGA CIA. LTDA.** - **CLAUSULA CUARTA: PRECIO:-** El precio pactado por la cesión de las participaciones sociales, que por este acto se realiza es la suma **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 200.00).** - **CLAUSULA QUINTA: ACLARACION:** Con la suscripción del presente contrato de cesión de participaciones sociales, el cedente queda liberado de toda clase de obligaciones, deudas, multas, hipotecas o gravámenes de cualquier naturaleza, que la compañía haya generado desde la fecha de su constitución o que pudieran aparecer en el futuro frente a terceros, instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas. - **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION:** Los intervinientes aceptan el presente contrato en todas sus partes por estar realizado en seguridad de sus propios intereses y se da por bien recibido todo lo efectuado en mérito de éste instrumento. - **CLAUSULA SEPTIMA: CONCLUSION:-** Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de éste instrumento. - firmado). - Ilegible. - **ABOGADO.- EDUARDO RIVERA LEON.- MATRICULA QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.- C.A.E.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura publica con todo su valor legal. - La cuantía se la fija el del presente contrato. - Este instrumento no causa impuestos de Ley. - Se observan todos los preceptos legales del caso. - Yo el Notario, leí el contenido integro

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TELEFONÍA MASTER RIMEGA CÍA. LTDA., CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DEL 2008, A LAS 10H30.

En la ciudad de Esmeraldas, República del Ecuador, a los 5 días del mes de febrero del 2008, siendo las 10H30, en el domicilio de la compañía **TELEFONÍA MASTER RIMEGA CÍA. LTDA.**, ubicada en la calle Olmedo, entre Juan Montalvo y Rocafuerte, se reúnen los socios **Johnny Alexander García Sacoto**, ecuatoriano, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **José Paolo García Sacoto**, ecuatoriano, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Erick Eduardo Rivera Quiñónez**, ecuatoriano, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **Piero Patricio Rivera Quiñónez**, ecuatoriano, propietario de cien (100) participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo que se encuentran reunidos los socios que representan el total del capital pagado, con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, amparados en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y el Art. 7 de los Estatutos Sociales, quienes declaran que aceptan por unanimidad la celebración de la misma. Al efecto, se instala la junta, actuando como presidente de la sesión el titular de la compañía José Paolo García Sacoto, y como secretario, el gerente Erick Eduardo Rivera Quiñónez quien a petición del presidente constata el quórum reglamentario y procede a elaborar la lista de los asistentes que conforman con todos los socios antes mencionados, que representan, el 100% del capital pagado, por lo que ~~existe~~ el quórum legal. En consecuencia el presidente declara legalmente instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que la junta tiene por objeto conocer y resolver los puntos del orden del día que son:

1. Cesión y transferencia de las participaciones sociales de ~~propiedad de~~ **JHONNY ALEXANDER GARCÍA SACOTO** y **JOSÉ PAOLO GARCÍA SACOTO**.
2. Liberar a los socios cedentes de los pasivos presentes y futuros de la compañía.

PRIMER PUNTO.- Toma la palabra el socio **JHONNY ALEXANDER GARCÍA SACOTO**, quien manifiesta a la junta que requiere el consentimiento unánime del capital social, para proceder a transferir las cien (100) participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **PATRICIA QUIÑÓNEZ DE RIVERA**. De la misma manera, el socio **JOSÉ PAOLO GARCÍA SACOTO** manifiesta a la junta que requiere del consentimiento unánime del capital social, para proceder a transferir las cien (100) participaciones sociales por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **PATRICIA QUIÑONES DE RIVERA**. Practicadas las deliberaciones de este punto, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios resuelve, por unanimidad, la cesión de las participaciones sociales que tienen en la compañía los señores **JHONNY ALEXANDER GARCÍA SACOTO** Y **JOSÉ PAOLO GARCÍA SACOTO**, en la cantidad y valor antes indicados, a favor de la señora **PATRICIA QUIÑÓNEZ DE RIVERA**, debiendo para el efecto otorgarse la escritura correspondiente y practicarse las acciones que al respecto se determinan en los incisos segundo y tercero del Art. 113 de la Ley de Compañías y autorizar al Gerente,



CONFIRMA QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON VERDADERAS Y CÓPIAS FIDELRES DE LA ORIGINAL. ES TÍTULO. ESMERALDAS

11/1 AGO 2008

Ab. Carlos Macías Sierra
REPRESENTANTE DE LOS SOCIOS ESMERALDAS

señor ERICK EDUARDO RIVERA QUIÑONEZ, para que en una de las notarías del cantón, suscriba y otorgue la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios, a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en el presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, finalmente el presidente de la junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías Art. 25, debe dejarse constancia del detalle de los documentos a incorporar, en este caso - copia certificada de la presente acta.

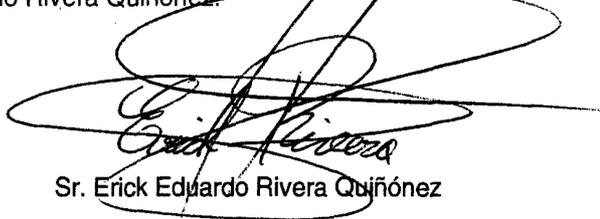
SEGUNDO PUNTO.- Nuevamente toma la palabra el presidente de la junta y manifiesta que, con la suscripción del contrato de cesión de participaciones sociales los dos socios ceentes, señores JOHNNY ALEXANDER GARCÍA SACOTO Y JOSÉ PAOLO GARCÍA SACOTO, quedan liberados de toda clase de obligaciones, deudas, multas, hipotecas, o gravámenes de cualquier naturaleza, que la compañía haya generado, desde la fecha de su constitución o que pudieran aparecer en el futuro, frente a terceros, instituciones publicas o privadas, personas naturales o jurídicas. Cláusula que debe constar expresamente en los respectivos contratos de cesión de participaciones. La junta aprueba, por unanimidad, lo tratado en el presente punto del orden del día.

Encontrándose resuelto todos los puntos del orden del día y por no existir otros temas que tratar, el señor presidente concede un receso de veinte minutos para que se proceda a la redacción de esta acta, concluido el receso y reinstalada la Junta, se dio lectura del acta de principio a fin, la misma que es aprobada unánimemente por todos los socios concurrentes a la cesión y siendo las 11H30, el Presidente declara concluida la sesión y para la validez de la presente acta, la suscriben todos los socios presentes en unidad de acto, con el presidente y el secretario que certifican: f) Johnny Alexander García Sacoto; f) José Paolo García Sacoto; f) Erick Eduardo Rivera Quiñónez; f) Piero Patricio Rivera Quiñónez.



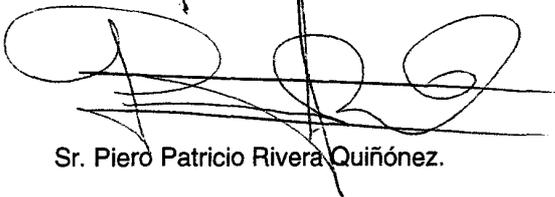
Sr. José Paolo García Sacoto

PRESIDENTE DE LA JUNTA-SOCIO



Sr. Erick Eduardo Rivera Quiñónez

SECRETARIO DE LA JUNTA- SOCIO



Sr. Piero Patricio Rivera Quiñónez.

SOCIO



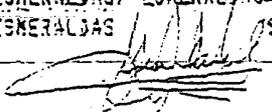
Sr. Johnny Alexander García Sacoto

SOCIO

CIUDADANIA ***** Y2433Y 22
 SECRETARIA COMERCIANTE
 JOSE GARCIA
 JOSE GARCIA SACOTO
 ESMERALDAS 25/04/2005
 25/04/2005
 REN 0036060



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 080142595-0
 GARCIA SACOTO JOHNNY ALEXANDER
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 01 FEBRERO 1970
 001- 0157 00314 N.
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1970





DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE
 ES TOMADA DEL REGISTRO CIVIL ESMERALDAS

11 AGO 2008

Ab. Carlos Martin Sierra
 NOTARIA PUBLICA Ipa. DEL CANTON ESMERALDAS

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, sienta RAZON que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía TELEFONICA MASTER RIMEGA CIA. LTDA., celebrada el 11 de Agosto del 2.008, procedo a marginar la cesión de participaciones sociales que otorga el señor JHONNY ALEXANDER GARCIA SACOTO, a favor de la señora PATRICIA QUIÑONEZ DE RIVERA.- DOY FE.- HORA: (12Hoo).-

Esmeraldas, a 24 de Marzo del 2.009

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Público No. del Cantón Esmeraldas



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CESION DE PARTICIPACIONES** que antecede, en el tomo No. 1 bajo el No. 09 del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No. 451.

Esmeraldas, martes 12 de agosto de 2008, 11:25:56

